

TRP – Permiso de Trabajo y Residencia para Fundadores de Empresas

ESTE TIPO DE VISADO CONSISTE EN 2 FASES. LA PRIMERA FASE ES OBTENER EL PERMISO DE RESIDENCIA Y TRABAJO.

- 1. FORMULARIO MODELO EX-07**
(IMPRESO DE SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE RESIDENCIA INICIAL Y TRABAJO POR CUENTA PROPIA)
- 2. PRUEBA DE CUALIFICACIONES Y LICENCIAS DE ACTIVIDAD**
- 3. CERTIFICADOS DE FORMACIÓN Y CUALIFICACIÓN PROFESIONAL**
- 4. DOCUMENTOS QUE PRUEBAN EL PROYECTO DE ESTABLECIMIENTO O ACTIVIDAD**
- 5. DOCUMENTOS QUE PRUEBAN LA SITUACIÓN FINANCIERA**
- 6. FORMULARIOS ADICIONALES A COMPLETAR PARA PAGOS ADICIONALES:**
MODELO 790 CÓDIGO 052, SECCIÓN 2.1: AUTORIZACIÓN INICIAL DE RESIDENCIA TEMPORAL
Y
MODELO 790, CÓDIGO 062, SECCIÓN 1.5: AUTORIZACIONES DE TRABAJO POR CUENTA PROPIA

DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA EL VISADO EN LA SEGUNDA PARTE

- 1. FORMULARIO DE SOLICITUD**
(Completado y firmado en español o inglés.)
- 2. FOTO BIOMÉTRICA**
- 3. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES PENALES**
Original y copia del certificado de antecedentes penales para todos los solicitantes de visa de edad elegible (tras la traducción notarial al español, debe ser apostillado por la Delegación del Gobierno)

con la Apostilla de La Haya). Los antecedentes penales deben ser obtenidos de cada país donde se haya residido a largo plazo en los últimos cinco años, con traducción al español y Apostilla de La Haya. El certificado de antecedentes no debe tener más de 3 meses de antigüedad.

4. CERTIFICADO MÉDICO

Debe incluir la siguiente declaración: “La persona llamada (nombre de la persona) que solicitó en nuestro hospital no tiene ninguna enfermedad que pueda representar un riesgo para la salud pública según el Reglamento Sanitario Internacional (2005) de la Organización Mundial de la Salud.” El informe debe ser traducido al español o inglés por un traductor jurado y luego apostillado con la apostilla “LA HAYE” por la Delegación del Gobierno. Debe ser presentado junto con una copia. Si el informe médico es de un país que no es parte de la Convención de Apostilla de La Haya, la Embajada de España en ese país debe autenticar el documento (sellado).

5. CERTIFICADO DE RESIDENCIA

(Traducido al inglés o español)

6. CERTIFICADO DE REGISTRO FAMILIAR

(Traducido al inglés o español)

7. COPIA DEL PASAPORTE Y DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD

Todas las páginas procesadas del pasaporte válido y una copia del documento de identidad

NOTAS

• IMPRESO DE SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE RESIDENCIA INICIAL Y TRABAJO POR CUENTA PROPIA

Cada solicitante debe completar todas las secciones y firmar dos copias del formulario de solicitud (MODELO EX - 07). Si el solicitante es menor de edad, uno de los padres debe firmar la solicitud.

- **Cualificaciones y Licencias de Actividad:** Debe mostrar la lista de cualificaciones o licencias requeridas para el establecimiento, apertura u operación de la actividad o práctica profesional planificada, incluyendo los procedimientos para obtenerlas. Los certificados deben ser adjuntados a la solicitud.
- **Formación y Cualificaciones Profesionales:** Original y una copia de los documentos que prueban que ha obtenido las cualificaciones profesionales legalmente requeridas para el ejercicio de su profesión y, si procede, para la implementación de la profesión.
- **Documentos que Prueban el Proyecto o Actividad Planificada:** Documentos que muestren la inversión planificada, los retornos esperados y, si procede, la creación de empleo anticipada.
- **Prueba de Recursos Financieros:** Documentos que demuestren que el solicitante tiene suficientes recursos económicos para sí mismo y para el proyecto empresarial planificado, y una fuente de ingresos regular. Los extractos bancarios deben estar firmados y sellados por el banco.

Proceso de Visado

- **Solicitante:** El solicitante debe presentarse en persona para la solicitud de visado y la entrega del pasaporte.
- **Periodo de Solicitud de Visado:** Se recomienda solicitar el visado al menos 35 días antes de las fechas de inicio planificadas.
- **Documentos Faltantes y Entrevista:** La embajada puede solicitar documentos adicionales o cambios en los documentos existentes. Si se considera necesario, se puede solicitar una entrevista con el solicitante.
- **Proceso de Decisión del Visado:** La embajada tomará una decisión, ya sea positiva o negativa, en un plazo máximo de 1 mes a partir de la fecha de la solicitud. Este plazo puede extenderse debido a documentos faltantes o a la necesidad de una entrevista.
- **Cancelación del Visado:** Incluso si el visado es concedido, puede ser cancelado a solicitud del solicitante. El solicitante puede

solicitar la cancelación en persona en la embajada dentro de 1 mes después de ser notificado de la decisión del visado.

- **Rechazo del Visado:** En caso de rechazo del visado por parte de la embajada, se proporcionarán por escrito las razones del rechazo.
- **Procedimientos de Apelación:** El solicitante tiene derecho a apelar por escrito dentro de 1 mes a partir del día siguiente a la recepción del aviso de rechazo del visado. Si la apelación debe hacerse en España, se puede realizar en el Tribunal Superior de Madrid dentro de 2 meses.
- **Validez del Visado:** Para los visados concedidos por hasta 180 días, no se requiere permiso de residencia. Para los visados por estancias superiores a 180 días, se debe solicitar una tarjeta de residencia dentro de un plazo máximo de un mes a partir de la fecha de llegada a España.